ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
(LEY 715 - DECRETO 1075 DE 2015)

PROCESO N° IP- IEIRVF 2026 - 006 DE 2026

Uribia – La Guajira, AGOSTO 03 DE 2026

MUNICIPIO	URIBIA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	GESTIÓN DIRECTIVA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	CESAR PATIÑO ARENDS
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTRO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2026 - 006 DEL 24 DE JULIO DE 2026
SUPERVISOR:	JAIDER ANTONIO BALLESTEROS GARCIA
SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN PROYECTOS TRANSVERSALES Y DE ÁREA: ENSEÑANZA DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, LA ECOLOGÍA Y LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; PROYECTO PARA LA EDUCACIÓN SEXUAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA – PESCC; PROYECTO DEMOCRACIA; PROYECTO DE SEGURIDAD VIAL; PROYECTO PEDAGÓGICO COLOMBIANIDAD Y PROYECTO MATEMÁTICAS DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VILLA FATIMA ASOCIADO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU A TRAVÉS DE DECRETO N° 252 DEL 29 DE MAYO DEL 2023 MUNICIPIO URIBIA LA GUAJIRA	

MARCO LEGAL

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008); y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La ley 715 en su artículo 13 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008; Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015), de acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones; por ello LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA
INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU, hace la invitación a los interesados en participar del proceso.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008; Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

DECRETO N° 252 DEL 29 DE MAYO DEL 2023: Artículo 2. Definir la no continuidad y cierre del fondo de servicios educativos (FSE) de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Villa Fátima, y asociar esta institución al fondo de servicios educativos del Centro Etnoeducativa Integral Rural Jacobo Arends Gouriyu.

El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008, Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

I. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Rectora de la Institución Etnoeducativa tiene a su cargo velar por el buen desempeño de las actividades administrativas académicas que conlleven al desarrollo de la misión y visión institucional como también actividades

en general de toda la comunidad educativa del Centro Etnoeducativo Integral Rural Jacobo Arends Gouriyu, por eso se hace necesario La: SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN PROYECTOS TRANSVERSALES Y DE ÁREA: ENSEÑANZA DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, LA ECOLOGÍA Y LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; PROYECTO PARA LA EDUCACIÓN SEXUAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA – PESCC; PROYECTO DEMOCRACIA; PROYECTO DE SEGURIDAD VIAL; PROYECTO PEDAGÓGICO COLOMBIANIDAD Y PROYECTO MATEMÁTICAS DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VILLA FATIMA ASOCIADO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU A TRAVÉS DE DECRETO N° 252 DEL 29 DE MAYO DEL 2023 MUNICIPIO URIBIA LA GUAJIRA Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre estos elementos y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN PROYECTOS TRANSVERSALES Y DE ÁREA: ENSEÑANZA DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, LA ECOLOGÍA Y LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; PROYECTO PARA LA EDUCACIÓN SEXUAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA – PESCC; PROYECTO DEMOCRACIA; PROYECTO DE SEGURIDAD VIAL; PROYECTO PEDAGÓGICO COLOMBIANIDAD Y PROYECTO MATEMÁTICAS DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VILLA FATIMA ASOCIADO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU A TRAVÉS DE DECRETO N° 252 DEL 29 DE MAYO DEL 2023 MUNICIPIO URIBIA LA GUAJIRA.

III. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Como mínimo los elementos a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombianas de control de calidad respectiva y las siguientes condiciones:

PRODUCTOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	UNSPSC	CANT.
1	SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN PROYECTOS TRANSVERSALES Y DE ÁREA: ENSEÑANZA DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, LA ECOLOGÍA Y LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; PROYECTO PARA LA EDUCACIÓN SEXUAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA – PESCC; PROYECTO DEMOCRACIA; PROYECTO DE SEGURIDAD VIAL; PROYECTO PEDAGÓGICO COLOMBIANIDAD Y PROYECTO MATEMÁTICAS DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VILLA FATIMA ASOCIADO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU A TRAVÉS DE DECRETO N° 252 DEL 29 DE MAYO DEL 2023 MUNICIPIO URIBIA LA GUAJIRA	UNIDAD	93141701	1

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de: TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000,00). El pago se realizará contra entrega, una vez sea expedido el certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, con el recibido a entera satisfacción.

Este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado con base en el cual fue factible obtener cotizaciones de precios.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución contractual será de CUATRO (04) DIAS contados a partir de la fecha de Legalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Oferente realizara el Objeto a Contratar, en las Instalaciones LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU, MUNICIPIO URIBIA LA GUAJIRA. En el Municipio de Uribia.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

- Disponer del Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026, la suma acordada en el contrato a suscribir, según código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.009
- Efectuar la Liquidación del Contrato dentro del término de la Ley.
- Pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo a los ciclos definidos de pago.
- Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un Supervisor, quien tendrá la dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera, así como hacer entrega a EL CONTRATISTA del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado.
- Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos necesarios, inherentes a la Prestación del Servicio contratado y diferentes a las responsabilidades del Contratista, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que EL CONTRATISTA preste en desarrollo del contrato.
- Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Responder por todos los elementos que le sean confiados.
- Presentar los informes parciales y finales correspondientes, sobre las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas, respetando las cláusulas del contrato y las normas pertinentes.
- Encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad Social en Salud y Pensión,
- Colaborar con las actividades relacionadas con el objeto contractual, que le recomiende y sugiera el supervisor del contrato.
- Atender los llamados o reuniones que requieran de su presencia por parte de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Las demás que por ley y el contrato mismo le correspondan.

TIPO DE CONTRATO: Atendiendo a que los servicios a prestarse son de adecuar la planta física, se suscribirá con el contratista seleccionado, un contrato de SUMINISTRO de conformidad con la normatividad vigente.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 -006 DEL 31 DE JULIO DE 2026, por parte del Pagador de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.009– SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. del presupuesto actual vigencia fiscal 2026, por valor de: TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000,00)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dadas las condiciones del contrato a celebrar y las tareas a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION calculó el cuadro de cantidades, descripciones y unidades de acuerdo a la ley, y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que LA INSTITUCION dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de: TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000,00) Valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION pagará el valor del contrato o a suscribir de la siguiente manera:

LA INSTITUCIÓN: El pago se realizará al finalizar el valor del contrato a suscribir, a manera de pago total, es decir, la suma de: TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000,00) Una vez diligenciada y legalizada la respectiva orden de pago en LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU, MUNICIPIO URIBIA LA GUAJIRA, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la expedición del Registro Presupuestal, pagadero al vencimiento del término del contrato. El pago respectivo se hará previa presentación del informe final de las actividades realizadas, con el diligenciamiento por parte de EL OFERENTE de la correspondiente orden de pago ante LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU, MUNICIPIO URIBIA LA GUAJIRA, con la certificación de recibo de conformidad y entera satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato, que demuestre el cumplimiento efectivo del servicio contratado.

El contratista deberá acreditar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

ORIGINAL FIRMADO

CESAR PATIÑO ARENDS
RECTOR